



ON PHELIPE,

POR LA GRACIA DE DIOS, REY de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalèn, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaèn, de los Algarves de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-Firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y Milàn, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Al Serenissimo Principe D. Luis Fernando, mi muy Caro, y Amado Hijo; à los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos-Hombres, Prioros de las Ordenes, Comendadores, y SubComendadores, Alcaydes de los Castillos, Casas Fuertes, y Llanas, y à los del mi Consejo, Presidentes, y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, y Alguaciles de la mi Casa, Corte, y Chancillerias, y à todos los Corregidores, Afsistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, Alguaciles, Merinos, Prebostes, Concejos, Universidades, Veintiquatros, Regidores, Cavalleros, Jurados, Escuderos, Oficiales, y Hombres-Buenos, y otros qualesquier mis Subditos, y naturales, de qualquier Estado, Dignidad, ò Preheminiencia que sean, ò ser puedan, de todas las Ciudades, Villas, y Lugares destos mis Reynos, y Señorios, ò de otros, si se hallaren en estos, assi à los que agora son, como à los que feràn de aqui adelante, y à cada vno, y qualquier de vos, à quien esta mi Carta, y lo en ella contenido, toca, y puede tocar en qualquier manera: Sabed, que por Pragmatica promulgada por el señor Rey D. Carlos Segundo, mi Tio (que santa Gloria aya) en veinte y vno de Noviembre del año passado de mil seiscientos y nóventa y vno, se diò providencia contra el abuso de Trages, y otros gastos superfluos, y con el transcurso del tiempo, y otras ocasiones se ha relaxado la observancia de lo que entonces se or-

